

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2015 00553 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Sandra Patricia Álvarez García y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otro

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
EN FIRME INGRESE**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA SUBSECCIÓN "A", en proveído de 27 de junio de 2019 que confirmó el auto proferido en la audiencia celebrada el 7 de mayo de 2019, en el que se prescindió de la práctica de una prueba testimonial que solicitó la parte demandada.

En la audiencia de pruebas de 7 de mayo de 2019 (fls. 56-59, c. 1 cont. 3) se decretó el cierre del debate probatorio y por considerar innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento se corrió traslado a las partes y al Ministerio Público para que presentaran sus alegatos de conclusión y se rindiera el concepto de considerarlo necesario, término que ya se corrió según se observa en el sistema Siglo XXI. Por lo anterior, se mantiene en firme la decisión adoptada el 7 de mayo de 2019

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

En firme esta providencia, por Secretaría **INGRÉSESE** el presente expediente para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf
JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 11 DE MARZO DE 2021.**

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19e0991724ba1df4a4d35999455ab00af59e28db793a0c13732bba6eaa82dabe

Documento generado en 10/03/2021 07:54:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**